GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 25 de agosto de 2020.-

C.E.S.C/Nº 087 /2020

Señor Ministro

De nuestra consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a usted, en el marco del Decreto N° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020, "*POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N°6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS*", en respuesta a la Nota **DGAF N° 1228/2020** de fecha 20 de agosto del 2020.

En el mencionado documento la Directora General de Administración y Finanzas del MSPBS se dirige al Coordinador General de esta comisión y expone, en lo medular, cuanto sigue:

> Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del **Decreto N° 3582/2020** ***"Por el cual se constituye la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras Covid – 19 (CESC)…"*** y en cumplimiento del Art. 9, con el objeto de elevar a consideración de la CESC el Memorando DOC N°446/2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de esta Dirección General, en el que se remite los antecedentes y fundamentaciones, además de solicitar la constancia para dar inicio al proceso para la *"Adquisición URGENTE de 68.000 Kit de PCR para la Red Nacional de Laboratorios"*.

Se adjunta el Memorando DOC 446/2020 suscrito por la Coordinadora, Patricia González Burgos, de la Dirección Operativa de Contrataciones en la que solicita la autorización para el inicio del llamado para "ADQUISICIÓN URGENTE DE 68.000 KIT DE PCR PARA LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS"- SIMENE N° 129.834, a realzarse por Vía de la Excepción por URGENCIA IMPOSTERGABLE a raíz del desabastecimiento de dicho insumo en la red de laboratorios. Expresando en sustento de ello cuanto sigue:

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID

Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

Consideramos que existen razones fundadas y explícitas para dar trámite favorable a la solicitud, habida cuenta la situación EPIDEMIOLOGICA en la cual se encuentra atravesando el país ante el aumento alarmante de casos positivos de Covid-19, que no permite una planificación ajustada de la demanda y donde la PRIORIDAD se da en la necesidad de garantizar los reactivos para el análisis y procesamiento de las muestras por COVID 19, y en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, art. 68 y 69 que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Es así que, a la fecha, nos encontramos abocados al diligenciamiento urgente de los requerimientos de adquisición por parte de las dependencias directamente vinculas a la atención de personas que, conforme al protocolo sanitario, se encuentren con sospecha de COVID 19.

Este es el momento en el que los servicios de salud deben dar una pronta respuesta a la población, donde cada día aumenta la demanda en el procesamiento de muestras, obligándonos a realizar los ajustes necesarios en la planificación, hasta tanto los procesos de licitación concluyan.

A su vez, por Nota RNL - DGDSRS N° 376/2020 el Dr. Santiago Insaurralde, Director de la Red Nacional de Laboratorio dependiente del MSPBS, peticiona la adquisición en lo siguientes términos:

Me dirijo a Usted solicitando la adquisición en **CARÁCTER URGENTE**, de 68.000 (sesenta y ocho mil) "Kit de PCR en tiempo real para detección de SARS-CoV-2", a fin de dar respuesta a la creciente demanda actual de dicha prueba, esta cantidad solicitada se basa en un promedio diario actual de 1.700 (mil setecientas) muestras procesadas en los cinco laboratorios de Biología Molecular implementados para un periodo de 40 días y que tienen equipos en comodato. Del nuevo llamado CVE 79/20 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA COVID 19" , participaron cuatro empresas proveedoras (GT SCIENTIFIC, INFOTEC, CHACO INTERNACIONAL Y BIOTEC, la empresa adjudicada tendría un tiempo aproximado de 20 días para equipar los cinco laboratorios según lo establecido en el PBC, este es el tiempo aproximado que demandará la resolución de la adjudicación, la firma del contrato, la instalación la puesta a punto y la calibración de los equipos, dicho periodo de tiempo nos quedaríamos sin poder procesar muestras, justo en el momento en que más pacientes tenemos, más casos positivos tenemos; es decir, en el momento que más necesitamos dar respuesta a la población. Por todo lo expuesto, creo sumamente necesario hacer la compra de los "Kit de PCR en tiempo real para detección de SARS-CoV-2" de tal modo a dar tiempo a la nueva empresa adjudicada a poder equipar los laboratorios en tiempo y forma que corresponde.

Se hace el pedido para el kit compatible con los equipos **instalados en comodato** de la empresa BIOTEC DEL PARAGUAY actualmente **adjudicados en la CVE 41/20**, ID 382379 "ADQUISICION URGENTE DE REACTIVOS Y MEDIO DE TRANSPORTE PARA CONTINGENCIA COVID 19", los reactivos solicitados deben ser adquiridos de la empresa que actualmente está adjudicada de manera a seguir utilizando los equipos instalados.

Concretamente, la solicitud ha sido dirigida a fin de iniciar el proceso de compra de insumos que permitan realizar el procesamiento de muestras para detección de la enfermedad COVID 19 a través de la Contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable.

El Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "*(....) inc. g) existan*

Carlos Alberto Pereira Ortiz
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Zully M. Leiva
Secretario Ejecutivo Adjunto

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Comisión Especial de Control de Compras COVID-19

razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".

A su vez, el Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere **probada, concreta, objetiva e inmediata** y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos y, puntualmente refiere: "*...Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta.*"

Además, se transcribe lo dispuesto en el Artículo 76 del mismo decreto reglamentario: "*Contratación por razones técnicas. Podrán invocarse cuando debido a las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, se demuestre que existe en el mercado un solo oferente que pueda satisfacer adecuadamente la necesidad de la Convocante".*

Esta Comisión, conforme a los datos extraídos de la documentación adjunta, entiende que están dadas, al menos mínimamente, las razones que justifican la adquisición por urgencia impostergable teniendo presentes las circunstancias fácticas de conocimiento público respecto al aumento exponencial de casos de COVID 19 en la República del Paraguay y que los insumos requeridos claramente están destinados a la atención de la pandemia.

Es dable establecer que aun corresponde a la institución adquirente cumplir con lo establecido en la norma respecto a la forma en que debe ser demostrada la urgencia impostergable pues, si bien se ha visualizado una breve reseña a las contrataciones ejecutadas y en proceso que desenlazan el posible desabastecimiento, así como la necesidad de los insumos, la normativa expresamente requiere la acreditación mediante estudios técnicos, objetivos y previos que califiquen como cierta la urgencia impostergable.

Por otro lado, se ha invocado esa causal como sustento de la compra excepcional y no la de ***razones técnicas***, que al parecer también estarían dadas según la manifestación del Dr. Santiago Insaurralde, quien refiere que la compra debe ser hecha a una empresa antes adjudicada a razón de la necesidad de compatibilidad entre el kit de detección por PCR y las instalaciones entregadas en comodato, sin embargo tampoco hay un análisis técnico que refiere que esa empresa es la única proveedora capaz satisfacer esa necesidad.

Debe asentarse que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del MSPBS, sin embargo, se recomienda verificar el efectivo cumplimiento de las normas vigentes y resoluciones de la DNCP en cuanto a la modalidad optada así como los requisitos que la envuelven.

Por otro lado, el Decreto 3582/2020 en el artículo 9 refiere: "*Todos los organismos y entidades del Poder Ejecutivo que requieran hacer adquisiciones, enmarcadas dentro de la Emergencia Sanitaria, deberán fundamentar detalladamente la necesidad de los bienes o servicios requeridos ante la CESC".* En cumplimiento a dicha norma se recomienda ajustar las necesidades de dicha institución acorde a las previsiones fijadas por las dependencias correspondientes y que esto, a su vez, se vea reflejado en el portal web a fin de dotar de transparencia a la gestión.

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Zully G. Rolón E.

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

De más está decir que la presente es emitida sin considerar precios referenciales y se debe acotar que tales determinaciones deben ajustarse a las normas y reglamentaciones dictadas por la DNCP al respecto.

Igualmente, todas las decisiones tomadas deben justificarse debidamente y a la luz de las disposiciones legales y normativas vigentes y, especialmente, a los principios generales establecidos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" debiéndose propender siempre a generar condiciones de compra favorables para el Estado Paraguayo.

Por los fundamentos antes mencionados y en espera de atención a las recomendaciones formuladas, esta Comisión remite la presente **CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD,** para su presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ADQUISICIÓN URGENTE DE 68.000 KIT DE PCR PARA LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS por CVE según expediente SIMESE N° 129834.

Sin otro particular, nos despedimos con nuestra consideración más distinguida.

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

A su Excelencia

Don JULIO MAZZOLENI, Ministro

MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL